



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-050/2008.

ACTORA: AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA".

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MAGISTRADO PONENTE: ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ.

SECRETARIOS: CUITLÁHUAC VILLEGAS SOLÍS y ERIKA ESTRADA RUIZ.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos del expediente indicado al rubro, relativos al juicio electoral promovido por la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", a través de su presidente Raymundo Pérez López, en contra de la resolución RS-023-08 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el veintinueve de agosto de dos mil ocho, mediante la cual se le negó el registro como partido político local, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Acto reclamado.

validación de suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación; se encontró en posibilidad de impugnar ese apartado del acuerdo como lo hicieron diversas agrupaciones políticas con diversas cuestiones contempladas en el mismo, por lo que tal normativa adquirió definitividad y firmeza.

Así, al haber resultado **infundados** los agravios esgrimidos por la actora, debe confirmarse la resolución impugnada.

Por lo expuesto, y con fundamento, además, en lo previsto en los artículos 181, 183, 186, 188, 199 y 200 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 36, 38, 42, 59, 61 y 62 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la resolución RS-023-08 del veintinueve de agosto de dos mil ocho, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la que se negó el registro como partido político local a la agrupación política local "Agrupación Cívica Democrática".

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet, y una vez hecho lo anterior informe a este Tribunal sobre su cumplimiento.



NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación política actora en el domicilio señalado en autos para tales efectos; por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su domicilio oficial, anexando en este caso copia certificada de la presente sentencia; y por estrados a los demás interesados. Hecho lo anterior, devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario de General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ADOLFO RIVAPALACIO NERI

MAGISTRADO

MIGUEL COVIÁN
ANDRADE

MAGISTRADO

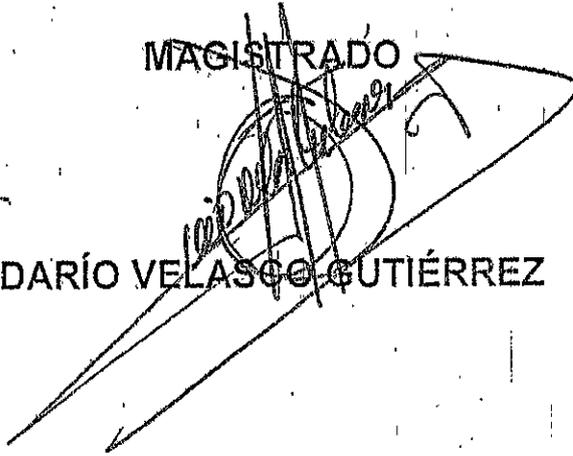
ALEJANDRO DELINT GARCIA.

MAGISTRADO



ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ

MAGISTRADO



DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL



GREGORIO GALVÁN RIVERA